



Capital



Moyobamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2024-MPM/A

Moyobamba,

VISTO:

23 SEP. 2024

La Resolución Judicial Nro. 08, de fecha 27 de junio del 2024, Resolución Judicial Nro. 11, de fecha 30 de octubre del 2023; Resolución Judicial Nro. 13 de fecha 29 de diciembre del 2023; Informe Nro. 117-2024-MPM/GAF/OGP/CALLR, de fecha 16 de abril del 2024; Nota Informativa Nro. 587-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 16 de abril del 2024; Nota Informativa Nro. 0345-2024-MPM/OGAF, de fecha 17 de abril del 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a brindar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, el numeral 1.2 indica: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)";

Que, al presente caso, el 1° JUZGADO PAZ LETRADO -Sub. Sede Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Nro. 00139-2022-0-2201-JP-LA-01, a través de la SENTENCIA recaída en la Resolución Judicial Nro. 08, de fecha 27 de junio del 2024; declaró FUNDADA la demanda interpuesta por SEGUNDO JULIO MEZA MUÑOZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, en consecuencia, declaró la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 (Desde el 15 de febrero del 2021 hasta la actualidad). Consecuentemente, SE ORDENA a la entidad demandada para que CUMPLA con incluir al actor en la planilla de pagos en condición de obrero sujeta régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, y ORDENA que la Municipalidad Provincial de Moyobamba pague al demandante la suma de S/. 9,883.64 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 SOLES), por el concepto de BENEFICIOS SOCIALES; comprendidas por las





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 -2024-MPM/A**

siguientes sumas: a) CTS por la suma de S/. 2,135.02 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 02/100 SOLES); concepto por el cual la entidad demandada deberá CONSTITUIRSE en ente retenedor del monto correspondiente al periodo del periodo 2021 al 2022, y DEPOSITAR a favor del demandante en su cuenta bancaria de CTS, el monto correspondiente al periodo del 15 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2022. b) GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, ascendente a la suma de S/. 3,789.52 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES), el monto correspondiente al periodo del 15 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2022. c) VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS ascendente a la suma de S/. 1,903.10 S/. 1,903.10 (MIL NOVECIENTOS TRES CON 10/100 SOLES); el monto correspondiente al periodo del 15 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2022. d) BONIFICACION POR ESCOLARIDAD ascendente a la suma de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 SOLES); el monto correspondiente al periodo del 15 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2022. e) ASIGNACION FAMILIAR ascendente a la suma de S/. 1,656.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); el monto correspondiente al periodo del 15 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2022. Haciendo el sumatorio total de S/. 9,883.64 (NUEVE MIL NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 SOLES, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia. CON PAGO DE COSTAS. (...);



Que, el 30 de octubre del 2023, el JUZGADO DE TRABAJO - SUBSEDE MOYOBAMBA, a través de la Resolución Judicial Nro. 11, CONFIRMA la sentencia apelada contenida en la resolución número ocho, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés de folios ciento setenta y cinco a ciento noventa y dos, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Segundo Julio Meza Muñoz contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba. DECLARA la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado entre las partes, sujeta al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 (Desde el 15 de febrero del 2021 hasta la actualidad). Consecuentemente, SE ORDENA a la entidad demandada para que CUMPLA con incluir al actor en la planilla de pagos en condición de obrera sujeta al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728. SE ORDENA que la Municipalidad Provincial de Moyobamba pague al demandante la suma de S/ 9,883.64 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 SOLES), por beneficios sociales; que allí se indica. ORDENA que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de (S/.600.00). Sin costas; con lo demás que contiene y es materia del grado;

Que, con Resolución Judicial Nro. 13 de fecha 29 de diciembre del 2023, el 1° JUZGADO PAZ LETRADO – Sub Sede Moyobamba, ORDENA a la entidad demandada para que CUMPLA con incluir al actor en la planilla de pagos en condición de obrero sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728. En consecuencia, que la Municipalidad Provincial de Moyobamba pague al demandante la suma de S/ 9,883.64 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 SOLES) por beneficios sociales, así como también pague al demandante por concepto de costos la suma de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), sin costas;

Que, mediante Informe Nro. 117-2024-MPM/GAF/OGP/CALLR, de fecha 16 de abril del 2024, la Especialista en Recursos Humanos y Escalafón, en atención a la Nota Informativa Nro. 0032-2024-MPM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomendando que, a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del Sr. SEGUNDO JULIO MEZA MUÑOZ y esta Entidad, a plazo indeterminado, a partir del 15 de febrero de 2021, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa Nro. 587-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 16 de abril del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita que por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutorio donde se reconozca





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 -2024-MPM/A**

el vínculo laboral del Sr. SEGUNDO JULIO MEZA MUÑOZ, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 a plazo indeterminado, a partir del 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; expediente derivado a Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa Nro. 0345-2024-MPM/OGAF, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972; y la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el vínculo laboral al Sr. SEGUNDO JULIO MEZA MUÑOZ, identificado con DNI Nro. 00815091, en el puesto de "SERENO" en la Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, a plazo indeterminado, desde el 15 de febrero de 2021, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales Nros. 13, 11 y 08, que obran en el Expediente Judicial Nro. 00139-2022-0-2201-JP-LA-01.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas pertinentes para efectuar el pago correspondiente a la suma de S/ 9,883.64 (Nueve mil ochocientos ochenta y tres con 64/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicio, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, truncas e indemnizables; más intereses legales, según la sentencia recaída en la Resolución Judicial Nro. 08, de fecha 27 de junio del 2024, que obra en el Expediente Judicial Nro. 00139-2022-0-2201-JP-LA-01. Así como el monto de S/.600.00, (Seiscientos con 00/100 soles), por concepto de costos, según Resolución Judicial Nro. 11, de fecha 30 de octubre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

Municipalidad Provincial de Moyobamba  
Departamento San Martín  
  
RONALD GARATE CHUMBE  
ALCALDE

